

Los infrascritos D. D. Juan Quintana, Aboga-
do a los R.^{os} Consejos, Comisionado Regio ape-
cial en Consolidacion de Vales R.^{os} en esta Pro-
vincia de Murcia en virtud de R.^{al} Provision de
18 de Mayo de 1802, i D. Juan Antonio Janer
i D. Ginés Martin Carreras, Comisarios nom-
brados por el Ayuntamiento de esta Villa a
Torana, en el que celebró en 23 del corriente,
con plenas facultades a fin de fixar e acuer-
do con Dho. Comisionado la quiebra que este Pue-
blo debe pagar a la citada Consolidacion de
Vales por el consumo de aguardiente con ar-
reglo a la Circular de 4 de Julio de 1801
se han convenido en los Capítulos siguientes

1.^o Que se apliquen al fondo de Consolidacion de
Vales las dos quintas partes de lo que produ-
gere este ramo en arrendamiento desde el día
que se efectuare nuevo remate hasta fin de
año 1806, cuyas dos quintas partes deberán po-
ner a su cuenta i cargo en la Caja de Consoli-
dacion de Murcia las personas que tuvieren ar-
rendado Dho. licor.

2.^o Que mediante prevenirse en la mencionada
Real Provision que en los Pueblos donde hu-
bieren principiado a correr los arrendami-
entos a primeros del año sin inclusion esta
quiebra perteneciente a la Consolidacion de
Vales una vez fixada una se repitan las
subastas i se efectue nuevo remate con

